



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 08 SEP 2025

Resolución Directoral

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0137

Tumbes,

08 SEP 2025

Sra. Ana H. Bregante Rodríguez
CEDATARIO SUPLENTE
Autorizado por R.D. N° 132-2025

Visto, La Resolución Directoral N° 106-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 03 de Julio del 2025;

y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 106-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 03 de Julio del 2025, se resolvió en su Artículo 1°.- Rectificar, el error material, incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 013-99/CTAR-TUMBES/DRPT-DR del 09 febrero de 1,999 y otros;

Que, el numeral 212.1 del Artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]

Que, mediante el Informe Legal N° 0110-2025/GOB.REG.TUMBES.DRP.DEEP-Abg.cda, del 05 de septiembre del 2025, concluyó la existencia de un error de transcripción en la Resolución Directoral N° 106-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 03 de Julio del 2025, Por lo que resulta necesario rectificarlo, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas, mediante el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material, incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 106-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 03 de Julio del 2025, conforme al siguiente sentido: (.....)

“DEBE DECIR:

Artículo 1°.-Otogar el Permiso de pesca, a plazo determinado a los armadores pesqueros, JUAN WONG LOPEZ, JOSE HERRERA Z. LUZ CORONADO DE H.; ROMAN ACUÑA LOPEZ; VICENTE M. DIOSES BARRETO; LUIS ALEJANDRO PEÑA CARRASCO; OSWALDO LUNA CRUZ; JOSE G. ALVAREZ CAMACHO; OCTAVIANO CHICOMA MARCHENA Y JACINTO GARCIA AÑAZCO, para operar nueve (09) embarcaciones pesqueras artesanales de bandera nacional que se indican a continuación, las cuales se dedicaran a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino exclusivo al consumo humano directo, en el ámbito del litoral peruano; con excepción de los recursos pesqueros; Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Sardina (*Sardinops sagax*) anchoqueta blanca





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

01371

Tumbes,

08 SEP 2025

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

12 SEP 2025

Sra. Ana H. Bregante Rodríguez
EDATARIO SUPLENTE
Autorizado por R.D. N° 132-2025

(*Anchoa nasus*), Bacalao de Profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Anguila (*ophichthus remiger*) y las que se encuentra plenamente explotados”.

ARMADOR PESQUERO	NOMBRE DE LA EMBARCACION	MATRICULA N°	CAPACIDAD BODEGA (m³)	SISTEMA O MEDIO DE PRESERVACION	AÑO DE CONSTRUCCION
JUAN WONG LOPEZ	SANTA ELISA	SY-6037-BM	13.35	CAJON CON HIELO	1,998
JOSE HERRERA Z. LUZ CORONADO DE H.	GUIAME SARITA COLONIA	ZS-17153-BM	11.32	CAJON CON HIELO	1,996
ROMAN ACUÑA LOPEZ	LINDA	ZS-17121-BM	17.91	CAJON CON HIELO	1,997
VICENTE M. DIOSES BARRETO	VICENTE MARCIANO	ZS-5131-BM	7.075	CAJON CON HIELO	1,994
LUIS ALEJANDRO PEÑA CARRASCO	PEZ ESPADA	ZS-2000-BM	2.83	CAJON CON HIELO	1,997
OSWALDO LUNA CRUZ	OSWALDO ORLANDO	ZS-6682-BM	5.94	CAJON CON HIELO	1,992
JOSE G. ALVAREZ CAMACHO	MI CAUTIVO	ZS-6769-BM	5.66	CAJON CON HIELO	1,992
OCTAVIANO CHICOMA MARCHENA	MI CAUTIVO	ZS-18240-BM	7.81	CAJON CON HIELO	1,998
JACINTO GARCIA AÑAZCO	MI JESUS	ZS-18245-BM	3.36	CAJON CON HIELO	1,997

DEBIENDO DECIR:

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso de pesca, a plazo determinado a los armadores pesqueros, JUAN WONG LOPEZ, JOSE HERRERA Z. LUZ CORONADO DE H.; ROMAN ACUÑA LOPEZ; VICENTE M. DIOSES BARRETO; LUIS ALEJANDRO PEÑA CARRASCO; OSWALDO LUNA CRUZ; JOSE G. ALVAREZ CAMACHO; OCTAVIANO CHICOMA MARCHENA Y JACINTO GARCIA AÑAZCO, para operar nueve (09) embarcaciones pesqueras artesanales de bandera nacional que se indican a continuación, las cuales se dedicaran a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino exclusivo al consumo humano directo, en el ámbito del litoral peruano; con excepción de los recursos pesqueros; Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Sardina (*Sardinops sagax*) anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Bacalao de Profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Anguila (*ophichthus remiger*).

ARMADOR PESQUERO	NOMBRE DE LA EMBARCACION	MATRICULA N°	CAPACIDAD BODEGA (m³)	SISTEMA O MEDIO DE PRESERVACION	AÑO DE CONSTRUCCION
JUAN WONG LOPEZ	SANTA ELISA	SY-6037-BM	13.35	CAJON CON HIELO	1,998
JOSE HERRERA Z. LUZ CORONADO DE H.	GUIAME SARITA COLONIA	ZS-17153-BM	11.32	CAJON CON HIELO	1,996
ROMAN ACUÑA LOPEZ	LINDA	ZS-17121-BM	17.91	CAJON CON HIELO	1,997
VICENTE M. DIOSES BARRETO	VICENTE MARCIANO	ZS-5131-BM	7.075	CAJON CON HIELO	1,994
LUIS ALEJANDRO PEÑA CARRASCO	PEZ ESPADA	ZS-2000-BM	2.83	CAJON CON HIELO	1,997



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

U.C. 2823537
EXP 2597628

12

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

12 SEP 2025

Resolución Directoral

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0137

Tumbes, 08 SEP 2025

Sra. Ana H. Gregante Rodriguez
FEDATARIO SUPLENTE
Autorizado por R.D. N° 132-2025

OSWALDO LUNA CRUZ	OSWALDO ORLANDO	ZS-6682-BM	5.94	CAJON CON HIELO	1,992
JOSE G. ALVAREZ CAMACHO	MI CAUTIVO	ZS-6769-BM	5.66	CAJON CON HIELO	1,992
OCTAVIANO CHICOMA MARCHENA	MI CAUTIVO	ZS-18240-BM	7.81	CAJON CON HIELO	1,998
JACINTO GARCIA AÑAZCO	MI JESUS	ZS-18245-BM	3.36	CAJON CON HIELO	1,997

ARTÍCULO 2º.- Dejar subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 106-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 03 de Julio del 2025 y la Resolución Directoral N° 013-99/CTAR-TUMBES/DRPT-DR del 09 febrero de 1,999 y lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3º.-Transcribir la presente Resolución Directoral, a la Secretaria General, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Capitanía de Puerto Zorritos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia, Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia y Dirección Zonal de Zorritos de la Dirección Regional de Producción de Tumbes; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
Director Regional de la Producción
TUMBES